



CÓDIGO DE CONDUCTA

**DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

fge.yucatan.gob.mx





A las personas Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán:

La Fiscalía General del Estado de Yucatán (FGE), organismo constitucional autónomo, encargado del Ministerio Público y que representa los intereses de la sociedad, tiene una labor que trasciende en la función administrativa; es decir, su actividad no se limita al cumplimiento rutinario de tareas operativas como lo son redactar documentos, gestionar asuntos o cumplir horarios, sino que, cada uno de los procesos que se realizan al interior del mismo, tiene como fin último la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad yucateca, pues es la instancia encargada de la procuración de justicia y la persecución de los delitos.

En resumen, cada una de las personas que integramos esta FGE, sin importar la unidad administrativa u operativa a la que nos encontremos adscritas, es pieza clave y fundamental para cumplir con los Principios constitucionales y garantizar el Estado de Derecho en Yucatán.

Por tanto, es imperativo que cada una de nuestras acciones esté alineada a los Principios constitucionales y a la Misión que nos define: la prevención, investigación y persecución de los delitos bajo los principios de buena fe, imparcialidad y un respeto irrestricto a los derechos humanos.

Nuestra Visión es clara: consolidarnos como una institución eficiente y confiable. Para lograrlo, no basta con el conocimiento y trabajo técnico u operativo; se requiere que cada uno de nosotros adopte como propios los Principios y Valores que se encuentran dispuestos en el Código de Ética y este Código de Conducta.

Al tenor de lo anterior, el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de esta Institución, ha tenido a bien presentar el Código de Conducta de las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán con el fin de fortalecer valores y esclarecer las reglas de integridad que regirán al interior de ella.

Por tanto, les exhorto a que en el ejercicio de sus actividades y atribuciones, trabajemos en estricto apego a la legalidad y a la ética pública, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollemos dentro de esta Institución de Procuración de Justicia; abstenemos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público; a evitar cualquier tipo de conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, de acoso sexual o laboral, así como a denunciar ante las instancias correspondientes cualquier incumplimiento al Código de Ética o de Conducta.

Este, nuestro Código de Conducta, proporciona la orientación para cumplir con las obligaciones y compromisos que tenemos para con la sociedad y así poder cumplir con



la encomienda Constitucional que se deposita en cada uno de nosotros como integrantes de este organismo autónomo.

Servir en esta Fiscalía es un honor que conlleva una gran responsabilidad. Sigamos trabajando con unidad y excelencia para que Yucatán siga siendo referente de justicia y legalidad.

Maestro Juan Manuel León León
Fiscal General del Estado de Yucatán



INTRODUCCIÓN.

La Fiscalía General del Estado de Yucatán, como ente público encargado de la Institución del Ministerio Público y por ende, representante de los intereses de la sociedad yucateca, fue declarado como organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, bajo el mando del Fiscal General del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

A su vez, el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, dispuso la creación de un Órgano de Control Interno al interior del organismo constitucional autónomo, con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, entre diversa legislación.

En cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le fueron conferidas, el Órgano de Control Interno de esta Institución emitió el Código de Ética aplicable a las personas servidores públicos que integran a la Fiscalía General del Estado, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el pasado 11 de noviembre de 2025, disponiendo en su ordinal 23, la obligación de elaborar un Código de Conducta que será expedido a través del Titular de la Institución.

El actual Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, consideró esta obligación como la oportunidad de fortalecer el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, aprobado durante la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado, llevada a cabo el 30 de abril de 2020, cuya elaboración y emisión fue verificada, avalada y aprobada por la entonces Secretaría de la Contraloría General (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).

En su parte conducente, quienes integraban el Comité de Ética determinaron que *“la relevancia de elaborar un Código de Conducta radica en hacer público y explícito el compromiso con la ética, el fomento de una cultura de integridad, la no tolerancia a la corrupción e impunidad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual”*.

También se destacó que los valores específicos indispensables a observar y fomentar entre las personas servidores públicos de esta Fiscalía son *“Humanismo, Colaboración, Compromiso con la verdad y objetividad, Compañerismo, Cultura de servicio de calidad, Confidencialidad, Protección de datos personales, Justicia, Equidad, Respeto, Buena fe, Confianza, Responsabilidad, Orden, Dedicación, Eficacia, Independencia y Profesionalismo”*

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



El actual cuerpo colegiado, a la luz del trabajo efectuado por sus antecesores, hicieron suyos los valores que fueron establecidos en el documento normativo que hoy se presenta, robusteciendo su estructura jurídica y adaptándose a los cambios y evolución que la propia Institución ha sufrido, para y en beneficio de sus integrantes y de la sociedad en general.

En consecuencia, el Instrumento Jurídico que hoy se presenta bajo la denominación de Código de Conducta de las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, será la guía para cumplir y guardar los principios, valores y reglas de integridad que al efecto establece la legislación vigente y aplicable al servicio público.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]



[Faint, illegible text in the middle section of the page]

[Faint, illegible text in the lower middle section of the page]

[Faint, illegible text in the lower section of the page]



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

I. MISIÓN Y VISIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Fiscalía General del Estado de Yucatán, para el cumplimiento del objeto que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como misión y visión, las siguientes:

Misión. *Contribuir a garantizar el Estado de Derecho de Yucatán, mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos de orden común, observando la estricta aplicación de la ley y de los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, respeto a los derechos humanos y unidad.*

Visión. *Ser una Institución confiable y eficiente en el ámbito de su competencia, que actúa en un marco jurídico actualizado con servidores competentes y especializados.*

II. OBJETO.

El Código de Conducta de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, tiene por objeto:

- a) Orientar positivamente el comportamiento, las relaciones humanas y laborales de las personas integrantes de la Fiscalía, con la finalidad de fortalecer los valores, principios y reglas de integridad en las personas dedicadas al servicio público, con miras a mejorar la percepción ciudadana respecto a este organismo constitucional autónomo.
- b) Promover la prevención de conductas que pudieran constituir faltas a la integridad o de conflictos de interés, incluyendo a modo enunciativo más no limitativo, posibles actos de corrupción, trato discriminatorio o conductas de hostigamiento o acoso de carácter sexual o laboral.
- c) Fomentar la aplicabilidad de los principios, valores y reglas de integridad que rigen a las personas servidores públicos, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- d) Generar un clima y cultura organizacional, basado en el respeto y la sana convivencia entre las personas servidores públicos y cualquier otra que desempeñe cargo, empleo o comisión de la Fiscalía, así como en la atención a las personas.



- e) Contar con un registro de los casos contrarios a la ética en el servicio público de la Fiscalía, que permita su análisis para implementar acciones que las inhiban y erradiquen.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con independencia de su nivel jerárquico, adscripción, tipo de relación jurídica con la Fiscalía, sea personal sustantivo o administrativo y, en general, cualquiera que desempeñe cargo, empleo o comisión dentro de ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Aunado a lo anterior, será considerado como el instrumento orientador para la conducta de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales o de cualquier otra índole que no se reconozca como servidor público y, en consecuencia, también resulta obligatorio para ellas.

IV. GLOSARIO.

Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Acoso Sexual:** A la forma de violencia con connotación lasciva que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, con independencia de que se concrete en uno o varios eventos.
- b) **Acoso laboral:** A la forma de violencia que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional, que se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- c) **Conducta Ética:** Al conjunto de comportamientos, acciones y decisiones guiadas por principios morales, valores y reglas de integridad, enfocados en actuar de forma justa, responsable e íntegra tanto a nivel personal como institucional.
- d) **Comité de Ética:** Al Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.



- e) **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- f) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- g) **Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función, ya sea de forma real, aparente o potencial.
- h) **Denuncia:** Al medio a través del cual la persona, física, moral o servidor público, acude ante el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés de la Fiscalía General del Estado, con el fin de exponer actos que pudieran constituir o vincularse con incumplimiento a los principios, valores o reglas de integridad.
- i) **Derechos Humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar, la dignidad y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- j) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- k) **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y su coexistencia entre sí.
- l) **Equidad de Género:** Principio de justicia que busca garantizar un trato justo tanto en oportunidades de desarrollo, como en el acceso a los recursos materiales y simbólicos para todas las personas, lo que implica brindar un trato



diferenciado y en ocasiones preferencial a quienes han sufrido desventajas para que alcancen la igualdad sustantiva, asegurando una participación equivalente en los ámbitos de la vida política, económica, social, familiar, entre otros.

- m) **Ética:** Conjunto de Principios, Valores y Reglas de integridad que deben regir el comportamiento de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado en la toma de decisiones, de las atribuciones, funciones y actividades que le fueron encomendadas en su empleo, cargo o comisión.
- n) **Fiscalía:** A la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- o) **Hostigamiento laboral:** al ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas, digitales o en su conjunto.
- p) **Hostigamiento Sexual:** Al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral o institucional. Se expresa en conductas verbales, físicas, digitales, o en conjunto, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- q) **Igualdad:** Principio que reconoce la libertad de las personas para desarrollar sus habilidades y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
- r) **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- s) **Integridad:** Es actuar bajo los principios, valores institucionales y reglas de integridad, generando certeza sobre la objetividad e imparcialidad en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.
- t) **Lineamientos:** A los Lineamientos que regulen el funcionamiento del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.



- u) **Órgano de Control Interno:** Al Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- v) **Persona servidor público:** Al funcionario o empleado que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- w) **Personal auxiliar:** A las personas que presenten servicio social, prácticas profesionales o de cualquier otra índole que no se reconozca como servidor público de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- x) **Principios:** A las normas de carácter general y universal que orientan la conducta. A diferencia de las reglas de integridad (que dicen qué hacer específicamente), los principios señalan el "deber ser".
- y) **Reglas de Integridad:** A las directrices éticas obligatorias para las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, orientadas a garantizar una conducta honesta, transparente y digna en el desempeño de sus funciones.
- z) **Riesgos éticos:** A cualquier situación en la que potencialmente pueda materializarse un acto de corrupción, de conflictos de interés o discriminación, debido a la transgresión a los principios, valores, compromisos o reglas de integridad de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- aa) **Unidades administrativas:** A las áreas con atribuciones sustantivas o administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- bb) **Valores:** A las convicciones profundas en las personas, que determinan su manera de ser y orientar su conducta. Son guías de comportamiento fundamentales que regulan la conducta humana para fomentar una convivencia armónica, justa y respetuosa en la sociedad, que permiten diferenciar lo correcto de lo incorrecto.
- cc) **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte; se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

V. PRINCIPIOS.

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar de la Fiscalía, con independencia de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritas, en el desarrollo de sus actividades diarias y en ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, deberán observar los Principios Constitucionales y los Principios del Servicio



Público señalados en el Código de Ética, que de manera enunciativa, más no limitativa, consisten en lo siguiente:

A. Principios Constitucionales.

- a) **Legalidad.** Hacer solo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión. Conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

En razón de este principio, las personas servidores públicos se encuentran obligadas a conocer y a realizar únicamente las funciones, facultades y atribuciones que les son conferidas por las normas legales vigentes (leyes, códigos, reglamentos, lineamientos, manuales de procedimientos, etc.)

Este principio fomenta el cumplimiento de las normas jurídicas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y humanos de las personas; su aplicación promueve el respeto a los derechos de seguridad jurídica, igualdad, transparencia, entre otros.

- b) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía, tomarán decisiones y realizarán su labor, de manera imparcial y sin dejar que sus intereses, emociones o ideas personales interfieran en ellas.

Este Principio fomenta la capacidad de las personas para separar sus intereses personales de los intereses de la sociedad, lo que le permite tomar decisiones basadas en hechos comprobables, con estricto apego a la ley y no basadas en prejuicios, emociones o intereses. Su aplicación se correlaciona con los principios de imparcialidad, integridad, honestidad, entre otros.

- c) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos. Optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

En el ejercicio de sus funciones, las personas servidores públicos administrarán los recursos materiales, financieros y de cualquier otra índole, que le hubieran sido proporcionados para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.



Este Principio fomenta la consolidación de los objetivos institucionales a través de la cultura de servicio público austero, orientada en resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la economía, la disciplina y la cooperación. Su aplicación también fomenta la integridad y la transparencia.

- d) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidores públicos como a los particulares con los que trate. Para el ejercicio de sus actividades debe conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones que le han sido encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les rigen, de forma tal que su labor se desarrolle con excelencia, integridad y responsabilidad.

El principio de profesionalismo fomenta que la labor desarrollada sea coherente entre lo que disponen las normas jurídicas y lo que se realiza; su cumplimiento se correlaciona con la integridad, la legalidad, la honestidad, entre otros.

- e) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, y sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

En virtud de este Principio, las personas servidores públicos se encuentran obligadas a conducirse con rectitud, sin buscar obtener beneficios personales o a favor de otras personas, aprovechando su empleo, cargo o comisión.

La aplicación de este principio fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión y la integridad en cada una de las decisiones y actividades a desempeñar.

- f) Respeto a los derechos humanos:** Abstenerse de interferir, estorbar o impedir el disfrute de los derechos de las personas.

Las personas servidores públicos deben evitar realizar actos que revictimicen, vulneren la libertad, integridad o dignidad de las personas con las que, en el ámbito de las atribuciones que a cada uno les tiene concedido la ley vigente, tienen trato o brindan atención, por lo que deberán procurar un trato humano,



especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad.

La aplicación de este principio es primordial para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

B. Principios del Servicio Público.

- a) **Competencia por mérito:** Seleccionar a servidores públicos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia. Garantizar la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

En los procesos de reclutamiento, selección y promociones dentro de la Fiscalía, las personas servidores públicos deberán ser seleccionados de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

La aplicación de este principio fomenta la profesionalización dentro de la Fiscalía, la dignificación de las personas servidores públicos y del servicio público; su aplicación se correlaciona con los principios de integridad, imparcialidad y equidad, entre otros.

- b) **Disciplina:** Realizar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

Implica desempeñar las funciones con orden, responsabilidad, profesionalismo y lealtad, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales sin extralimitarse en el cargo.

Este principio fomenta el seguimiento estricto de los protocolos de actuación, el respeto a la jerarquía institucional y la puntualidad en los procesos administrativos, así como la constancia y el orden en el ejercicio de las actividades, para garantizar servicios de calidad al interior y al exterior de la Fiscalía.

Su aplicación se correlaciona con los principios de legalidad y seguridad jurídica, entre otros.

- c) **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

La aplicación de este Principio, fomenta la optimización de recursos materiales



y financieros, la eliminación de gastos innecesarios, así como la optimización de recursos en los laboratorios forenses, el uso racional de insumos para peritajes, la gestión eficiente del presupuesto para la atención a la ciudadanía, solo por ejemplificar.

Se relaciona directamente con el principio de rendición de cuentas y el de transparencia.

- d) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados y procurar en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Con este Principio se fomenta el enfoque en soluciones, eliminación de la burocracia estéril y la satisfacción real de las necesidades ciudadanas en el aspecto administrativo, así como en la capacidad de emitir dictámenes o informes que se integren en la investigación; realizar diligencias idóneas que permitan esclarecer hechos delictivos y en la obtención de sentencias condenatorias mediante investigaciones sólidas.

- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Este principio se atiende con el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y en la atención prioritaria a grupos vulnerables o históricamente discriminados, la aplicación de protocolos con perspectiva de género, atención diferenciada a grupos vulnerables y garantía de defensa para quien no tiene recursos.

Su aplicación fomenta la justicia inclusiva, reconociendo que no todas las víctimas tienen las mismas barreras, ni las mismas oportunidades, al pretender acceder a la justicia.


- f) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Se aplica en la adjudicación de contratos, en la atención a la ciudadanía sin sesgos ideológicos; en investigaciones libres de sesgos políticos o presiones externas, garantizando el principio de presunción de inocencia, la objetividad




en el peritaje y, al evitar conflictos de interés en procesos judiciales o administrativos.

Con este Principio se fomenta la confianza en las instituciones, asegurando que la ley se aplique por igual, sin importar el poder o estatus de los involucrados.

- 
- g) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.


La aplicación de este Principio se refleja en la conducta fuera y dentro de la oficina, el rechazo a sobornos o beneficios indebidos, cumpliendo el Código de Ética y actuando conforme al Código de Conducta en todo momento.

Fomenta la confiabilidad, la rectitud y la buena imagen de la Fiscalía, construyendo una barrera ética que permite evitar acciones contrarias a derecho o a los Códigos de Ética y de Conducta.

- 
- h) **Lealtad:** Corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Este principio se aplica al brindar protección a la información sensible de la Fiscalía, en el anteponer el bien común sobre agendas políticas o personales, al tener compromiso con la verdad histórica de los hechos y la protección de la sociedad, por encima de cualquier beneficio personal o lealtad a grupos de interés.

Fomenta el sentido de pertenencia para con la Fiscalía y el deber de servicio, alineando el esfuerzo de todas las personas servidores públicos, con la misión de garantizar la paz y el orden social.

- 
- i) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, ajustándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

Este principio tiene su aplicación en la publicación de informes de resultados, en la respuesta a auditorías, en la aceptación de sanciones por omisiones o



faltas, en justificar sus dictámenes, informes y determinaciones de manera fundada y motivada, así como al comparecer ante las autoridades de vigilancia tanto de la Fiscalía, como las impuestas en la normatividad vigente.

Con su aplicación se fomenta la responsabilidad procesal, obligando a la persona servidor público y la Fiscalía a ser transparentes en el ejercicio de sus atribuciones.

- j) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genere, obtiene, adquiera, modifique o conserve; en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genere valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario que las personas servidores públicos de la Fiscalía realicen una práctica honesta y directa en la comunicación, toma de decisiones, políticas y operaciones de la Fiscalía.

Este principio es aplicable en la gestión de archivos, en materia de acceso a la información pública y la protección rigurosa de datos personales, en los términos y con las excepciones que disponen las Leyes Generales de la materia y en la legislación procesal que les aplica.

Fomenta el debido proceso y el escrutinio ciudadano, permitiendo que la sociedad verifique que la justicia no se imparte en la oscuridad.

VI. VALORES

Para el adecuado ejercicio del servicio público en la Fiscalía, es importante que las personas servidores públicos cuenten con un ambiente laboral apropiado, que influya de forma positiva, directa e indirectamente en la sociedad. Para tal efecto, deberán actuar conforme a los Valores que dispone el Código de Ética que, de forma enunciativa más no limitativa, a continuación se describen:

A. Valores en el Servicio Público.

a) Cooperación.

En la Fiscalía, el éxito de sus actividades y el reconocimiento de la labor, no depende de una sola persona, sino de la coordinación y colaboración entre todos sus integrantes.

El valor de cooperación se ve reflejado al facilitar con agilidad los insumos y recursos (papelería, gasolina, peritajes externos) que sean necesarios para el



cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que les imponen las leyes vigentes; al compartir información de inteligencia y de investigaciones con las diferentes unidades de investigación y litigación para el correcto desempeño de sus atribuciones; al proporcionar la información y documentación necesaria a las demás personas servidores públicos y/o a las unidades administrativas, para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

b) Igualdad y no discriminación.

Este valor, asegura que el origen o condición de una persona no determine la calidad de atención que recibe, en detrimento de sus derechos.

Su aplicación se refleja al dar una atención prioritaria y especializada a grupos en situación de vulnerabilidad (comunidades indígenas con traductores, personas con discapacidad con infraestructura adecuada) y la eliminación de estereotipos al investigar delitos (no revictimizar a la persona por su apariencia o por estilo de vida); al dar atención por orden de llegada y urgencia técnica, sin dar privilegios por influencias o apariencia; al dar a las demás personas servidores públicos un trato respetuoso y sin prejuicios por su origen, preferencias sexuales, religión, entre otros.

c) Equidad de género.

Con este valor, se busca un equilibrio al interior de la Fiscalía y en la atención que se brinda a la ciudadanía.

Su aplicación, al exterior de la Fiscalía, se ve reflejada al cumplir con los protocolos existentes con perspectiva de género y dando atención a los grupos en situación de vulnerabilidad en términos de las necesidades que posean por razón de género.

Internamente, se aplica al asegurar que las mujeres ocupen cargos directivos y de toma de decisiones en la estructura de la Fiscalía, promover convocatorias en las que se garantice la participación de mujeres en puestos de alta dirección administrativa, así como en procurar que las mujeres que forman parte de la Fiscalía, cuenten con los equipos necesarios para desarrollar sus actividades, atendiendo al hecho de sus necesidades como mujeres y garantizando que existan protocolos internos para denunciar el acoso u hostigamiento, laboral o sexual, sin represalias.

d) Honestidad:

La honestidad es considerada el pilar fundamental para construir la confianza ciudadana, ya que implica actuar con verdad, transparencia y rectitud, tanto en el ámbito personal como en el servicio público y por tanto, es esencial para el buen funcionamiento de la Fiscalía.



Implica que la persona servidor público siempre actúa bajo la norma jurídica y no bajo el soborno o el interés personal; rechaza cualquier dádiva para iniciar o agilizar trámites; da un uso responsable a los vehículos oficiales, viáticos y equipo de trabajo (tecnológico, técnico, táctico o de cualquier índole), rindiendo informes de gastos transparentes y verificables; gestiona licitaciones y compras de la Fiscalía con absoluta transparencia, evitando el desvío de fondos o la asignación de contratos a conocidos.

e) Respeto:

Valor que define la calidad humana en el servicio; en su actuar, la persona servidor público debe reconocer, apreciar y valorar las cualidades, derechos y dignidad de las personas, aceptando sus diferencias, lo cual implica brindar un trato digno, cordial y la consideración hacia los demás y hacia uno mismo, evitando así que se sienta superior al ciudadano.

En el ejercicio de sus funciones, las personas servidores públicos aplican este valor al brindar un trato empático a las víctimas que llegan en situaciones de crisis y a aquellas que han sido víctimas de un hecho violento; al mantener un lenguaje profesional y evitar el uso de tecnicismos innecesarios que confundan a la gente; al brindar una atención cordial a la ciudadanía que acude a hacer trámites o a pedir información o estado de sus asuntos; al mantener un trato cordial con sus iguales y subordinados, al evitar el uso de cargos o categorías para humillar a otras personas, sean ciudadanos a quienes brinda atención o a otra persona integrante de la Fiscalía.

f) Respeto a los derechos humanos:

En la Fiscalía, este valor es la diferencia entre la aplicación estricta de la ley para un proceso legal y una violación arbitraria.

Las personas aplican este Principio constitucional y Valor ético, al aplicar las normas legales vigentes en la integración de expedientes, en la realización de dictámenes e informes y en la realización de procesos administrativos de forma tal que, se aseguran que se respete el debido proceso y la dignidad de las personas, tanto las que requieren de los servicios que presta la Fiscalía, como aquellas que se desempeñan como integrantes de ella.

g) Entorno Cultural y Ecológico:

Con este valor, se reconoce que la justicia también implica proteger el patrimonio común y el futuro del entorno.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía, deben realizar sus actividades administrando los recursos materiales que les son asignados, evitando el desperdicio de papel y privilegiando el uso de la Firma Electrónica Avanzada en aquellos casos en los que la legislación y la operatividad de la



institución lo permita; cuidar el bien inmueble en el que desarrollan sus actividades y que forma parte del patrimonio cultural de la Fiscalía; contribuir al cuidado del medio ambiente, poniendo la basura en su lugar y evitando generar cualquier tipo de contaminación, sea en el bien inmueble de la sede en la que se encuentre o en los lugares en los que realice diligencias con motivo de su encargo.

- h) **Responsabilidad:** Se traduce en el compromiso con los resultados; no basta con "estar" en el trabajo, es necesario cumplir con la misión institucional.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía deben cumplir su encargo en los términos que disponen las leyes que rigen su actuar: atender las solicitudes de transparencia en los plazos establecidos; reportar anomalías en el uso de los bienes estén o no bajo su resguardo documental; mantener la documentación organizada y conservarla en términos de lo dispuesto en la normativa de la materia; cumplir con los protocolos que rigen las actividades que, en el ámbito de sus atribuciones, les corresponde aplicar, por mencionar algunos.

B. Valores Institucionales.

Además de los descritos con antelación, resultan aplicables a las necesidades y competencias de esta Fiscalía los siguientes valores:

- a) **Humanismo.**

El humanismo, como valor ético, es la necesidad de respetar el valor y la dignidad de todas las personas.

Es por ello que las personas servidores públicos de la Fiscalía deberán asumir una actitud de respeto hacia las personas que se desempeñan como sus compañeros de trabajo sin distinguir ninguna circunstancia; además, deberán expresar vocación de servicio al tratar atenta y respetuosamente a las víctimas u ofendidos del delito, testigos e imputados, explicándoles sus derechos, orientándoles al ejercicio de los mismos, considerando que dichas personas, y el entorno que las rodea, son sensibles a las vulneraciones de dicha dignidad con motivo de los hechos que propician el funcionamiento del aparato de justicia.

- b) **Colaboración.**

La colaboración es ayudar y servir de manera espontánea a los demás, hasta los pequeños detalles.

La realización humana es como una cordillera de principios, riscos, precipicios, pendientes y valles; alcanzar la perfección es un esfuerzo colectivo, es como desear conquistar la cima más alta. El esfuerzo requiere que cada alpinista



este equipado con habilidades y conocimientos esenciales, mucha determinación y fuerza de voluntad. Sin embargo, no se debe emprender la ascensión, sin lo más indispensable: la cuerda de seguridad de la colaboración, que asegura ecuanimidad, capacitación, facilidad y entusiasmo. En el servicio público, se traduce en la voluntad de auxiliar al compañero y la disposición de compartir el conocimiento técnico, garantizando que el fin institucional de la justicia prevalezca sobre el reconocimiento individual.

Es por ello que colaborar, es una responsabilidad que corresponde a todas las personas servidores públicos de la Fiscalía. Si cada una aporta algo, se podrían hacer grandes actos a favor de los que más nos necesitan, que es la ciudadanía.

Por virtud de la colaboración, todas las personas que integran la Fiscalía deben aportar para un mismo fin, que es el de procurar la justicia de manera eficaz, promoviendo, previniendo y persiguiendo la sanción de los delitos con honestidad y transparencia; atendiendo a las víctimas u ofendidos de las conductas criminales y siempre respetando y garantizando los derechos humanos.

Para ello, se demanda de esfuerzo y trabajo en equipo, a pesar de las diferencias personales y de los objetivos específicos que cada unidad administrativa tenga, deben alinearse al fin común perseguido.

c) Compromiso con la verdad y objetividad.

La búsqueda sincera de la verdad, implica y exige una disponibilidad y apertura a: la realidad objetiva de las cosas y a la realidad subjetiva de las diferentes percepciones que las personas pueden tener sobre la misma.

La verdad como principio y valor del personal de la Fiscalía, es la expresión honesta y comprometida de llegar hasta el fondo de las cosas, precisamente a través de pruebas y razonamientos, así como mediante el diálogo y el intercambio de perspectivas que permitan formar una apreciación más completa, coherente y objetiva de la realidad.

La procuración de justicia y, en general, el servicio público, debe ceñirse a la objetividad y a la verdad por medio de la razón, de las pruebas, de la argumentación y del diálogo.

d) Compañerismo.

El compañerismo es un valor esencial basado en la colaboración, el apoyo mutuo y el respeto entre pares para lograr objetivos comunes, fomentando un ambiente de armonía y solidaridad.



Ser buen compañero es comprender, apoyar y ayudar a los demás sin buscar algo a cambio, creando lazos para generar un buen ambiente laboral.

Para que el trabajo de la Fiscalía se realice eficazmente, debe existir un equilibrio entre el compañerismo y la solidaridad; por ello, las personas servidores públicos que la integran deben apoyarse mutuamente, atendiendo a sus limitaciones e incluso supliendo sus deficiencias, cuando el fin de la institución así lo requiera de manera indispensable y urgente, o bien, orientándose para que la actividad la pueda realizar por sí mismo, de manera independiente y autónoma.

e) **Cultura de servicio de calidad.**

La cultura del servicio público busca el mayor beneficio con el menor costo, procurando no sólo atender, sino incluso anticipar las necesidades ciudadanas, sabiendo que el manejo de recursos públicos, que provienen de la sociedad, debe realizarse con austeridad y eficiencia, procurando que cualquier servicio, incluida la procuración de justicia, cumpla siempre los más altos estándares de calidad.

Por ello, las personas servidores públicos deben orientar su trabajo a cumplir con la misión de la Fiscalía, aportando al máximo su experiencia, profesionalismo, capacidad, conocimientos y esfuerzos, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponda por ley; cumplir los deberes con prontitud, puntualidad, actitud de servicio y calidad, manteniendo siempre una actitud positiva, diligente e imparcial al proporcionar los servicios, atendiendo a los ciudadanos que acudan a la Fiscalía de forma cortés, orientándolos con oportunidad, eficiencia y eficacia.

f) **Confidencialidad y protección de datos personales.**

Este valor, exige resguardar y mantener en secreto la información reservada de que se tenga conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública o la que ordene la autoridad competente.

Al mismo tiempo, los datos personales deben manejarse y tratarse de manera que se garantice su seguridad, evitando su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía deben preservar la confidencialidad y reserva de la información que se maneje y de la que se tenga acceso, proporcionándola únicamente a la autoridad competente cuando sea



legalmente solicitada y cuando las disposiciones legales así lo permitan, garantizando la transparencia en el manejo de la misma.

g) Justicia, equidad y paz.

La Equidad, la Justicia y la Paz son tres valores que coexisten y se complementan, aspirando a ellos cualquier sociedad civilizada, abierta y moderna.

La justicia, en tanto valor se identifica, con la igualdad formal ante la ley, pues exige tratar por igual, aplicando el ordenamiento jurídico de manera imparcial y respetando siempre los derechos humanos. En este sentido, la justicia supone el apego a las reglas, normas y procedimientos que rigen las interacciones dentro de una sociedad.

La equidad es una especial aplicación de la justicia al caso concreto y a las personas, pues garantiza el respeto a la persona, la individualización de la pena y la consideración de las circunstancias concretas de la acción. Busca que todas las personas accedan con justicia e igualdad al uso y beneficio de los servicios de la institución, manifestándose a través del trato igualitario, equilibrio administrativo y atención a la diversidad.

Por su parte, la paz no es solamente la ausencia de conflicto ni tampoco el mero equilibrio entre fuerzas o intereses contrapuestos, es ante todo el fruto de la justicia y de la equidad; es un bien que se construye diariamente a través de la observancia del ordenamiento jurídico, del respeto a los derechos humanos, de la vivencia de la ética y de la capacidad de conducirnos con verdad, honestidad, bien y concordia. A través de la paz y la reconciliación se pueden encontrar modos más adecuados para resolver los conflictos que los puramente punitivos.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía, deben procurar que las tres coexistan en su actuar diario:

La justicia sin equidad puede volverse rígida e insensible a las vulnerabilidades (como el origen étnico o la discapacidad). Se actúa con equidad, cuando se ajusta la intervención de la persona servidor público, para asegurar que grupos históricamente discriminados tengan el mismo acceso real a la justicia que cualquier otro.

Cuando un ciudadano percibe que la Fiscalía actúa con Justicia (imparcialidad y legalidad) y Equidad (trato digno y diferenciado), se fortalece el Estado de Derecho. Esta percepción de integridad reduce la violencia y el deseo de "justicia por propia mano", consolidando así una paz duradera basada en la legitimidad de las instituciones.



En resumen, la Justicia aporta el objetivo, es decir el cumplimiento de la ley; la Equidad aporta el método, a través del reconocimiento de las diferencias para lograr la igualdad sustantiva y la Paz, es el resultado de ambos.

h) **Buena fe y confiabilidad.**

La buena fe y la confiabilidad son pilares éticos y jurídicos que transforman las intenciones en acciones consistentes.

La buena fe es el deseo de obrar conforme a derecho, de respetar y garantizar los derechos humanos y de buscar, con sinceridad, la verdad y el bien donde se encuentran.

Por su parte, la confiabilidad es la capacidad de la persona para cumplir con sus promesas o funciones de manera constante y previsible.

Mientras la buena fe nace de la intención honesta, la confiabilidad se consolida a través del cumplimiento repetido de esas intenciones.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía, deben actuar de tal forma que la institución pueda alcanzar y conservar, a través de ellos, la confianza ciudadana en la noble y ardua tarea de procurar justicia.

La sociedad confía en la Fiscalía, no solamente porque es la instancia de procuración de justicia, que realiza una labor de manera eficaz, persiguiendo el delito y exigiendo responsabilidades, ni tampoco por la capacidad técnica empleada en cada asunto, sino ante y por encima de todo, porque cree en cada una de las personas servidores públicos que la integran, en su vocación, en su honestidad sincera y en una integridad inquebrantable.

i) **Orden y dedicación.**

El orden es un valor indispensable para la vida y, a nivel laboral, es un factor positivo ya que garantiza que el trabajo se desarrolle sin problemas, pues habrá menos pérdida de tiempo, movimientos y traslados inútiles, una mejor calidad en el servicio y mayor bienestar.

Se puede definir como la entrega intensa a una actividad determinada, sin condición al cumplimiento del deber, el que deberá llevarse a cabo con prontitud, puntualidad, calidad y cortesía.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía, deben desempeñar sus funciones y obligaciones con orden y dedicación, evitando pérdidas de tiempo y de recursos, cumpliendo sus actividades en tiempo y forma, sin distracciones y situaciones ajenas a la actividad para la cual, además, recibe una justa



remuneración.

j) Independencia.

La independencia, entendida como valor ético, es la capacidad autónoma y objetiva, basándose exclusivamente en la legalidad y el interés general, que le permita asumir de tomar decisiones, asumir responsabilidades y valerse por sí mismo sin depender de la tutela o dominio externo.

Las personas servidores públicos deben procurar la obtención de la independencia al realizar sus actividades, logrando seguridad y autorregulación, permitiendo el desarrollo personal y ayudando a otros para alcanzar la propia, asumiendo con ella, las responsabilidades que de sus decisiones deriven; ello, sin olvidar que también debe apegarse al principio de Unidad de la Fiscalía que consiste en que sus decisiones, se entienden tomadas por y para la Fiscalía.

VII. DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS.

Para lograr una efectiva aplicación de los principios que disponen el Código de Ética y este Código de Conducta, las personas servidores públicos de la Fiscalía deben tener en consideración las directrices señaladas en el artículo 6º del Código de Ética.

Apegándose a ellas, las personas servidores públicos contribuirán a garantizar el Estado de Derecho de Yucatán, al observar la estricta aplicación de la ley en investigación y persecución de los delitos de orden común y en cada uno de los procedimientos que, como organismo constitucional autónomo, le corresponde realizar; reafirmando, además, como una Institución confiable y eficiente, que actúa en un marco jurídico actualizado con servidores competentes y especializados.

Estas acciones, conducirán al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Misión y Visión institucional.

VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad son entendidas como los estándares mínimos de comportamiento que una institución impone a sus integrantes para asegurar que su actuación, sea coherente con la ética, la legalidad y con el interés público e institucional.

Para el Servicio Público, el Código de Ética impone a las personas integrantes de la Fiscalía, las reglas de integridad a las cuales debe apegar su actuación.

En términos de ello, las personas servidores públicos deberán aplicar y cumplir las reglas de integridad, con el propósito de generar certeza, congruencia y confianza ante la sociedad, consistentes en:



A. Actuación pública.

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán conducirán su actuación con legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- b) Favorecer o ayudar a personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como obstaculizar o retrasar las investigaciones que realizan por violaciones en esta materia.
- d) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- e) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- f) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidores públicos, personal auxiliar, como a toda persona en general.
- g) Oponerse a colaborar con otras personas servidores públicos en perjuicio del trabajo en equipo, siempre que este esté encaminado a alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- h) Negarse a brindar buen trato o tratar con respeto a las personas servidores públicos, personal auxiliar o al público en general.
- i) Condicionar la recepción de denuncias, la atención, la orientación o algún servicio a los usuarios.

B. Información pública.

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía, conducirán su actuación conforme al principio de Transparencia y resguardarán la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad, procurando siempre el cuidado de la integridad de los



archivos y documentos institucionales (ya sean físicos o electrónicos), evitando su alteración, pérdida o destrucción indebida, el ocultamiento de información, la difusión de rumores y el uso indebido de información.

En el ejercicio de sus funciones deberá proporcionar información clara y precisa sobre los trámites, diligencias, gestiones y servicios que se brindan en la Fiscalía, procurando la confidencialidad y la reserva de la información y datos personales, en los supuestos a que hace alusión la ley de la materia.

Esta regla es vulnerada cuando, de manera enunciativa más no limitativa, se realizan las siguientes conductas:

- a) Negar la atención o tener actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Negarse a atender o retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender las solicitudes de acceso a la información de modo eficaz y eficiente, aun cuando se cuente con las atribuciones o facultades legales o normativas correspondientes.
- c) Dejar de proteger y clasificar debidamente la información que posea por razón de su encargo, de tal manera que se facilite la sustracción, destrucción o su utilización indebida de la misma.
- d) Negarse a colaborar con las actividades tendentes a la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

C. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía, en materia de contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para la Fiscalía.

Las conductas que vulneran el cumplimiento de esta regla de integridad, de manera enunciativa más no limitativa, son:

- a) Favorecer a las personas que se postulen para los procedimientos de licitación y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.



- b) Ser parcial en la selección, designación, contratación de bienes o servicios, y en su caso, en la remoción o rescisión de contratos.
- c) Dejar de imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios en los inmuebles distintos a los señalados en las convocatorias previo a los actos del procedimiento de adjudicación respectivo, salvo para los actos que correspondan a visitas en sitio.
- e) Aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- f) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Fiscalía.
- g) Omitir declarar, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones licitantes, proveedores o contratistas de la Fiscalía.

D. Trámites y servicios.

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son conductas que vulneran esta Regla de Integridad, las que se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Brindar el servicio público, sin el debido respeto y cordialidad que las personas se merecen.
- b) Dejar de cumplir los protocolos de actuación o atención al público.
- c) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a las consultas, trámites, gestiones y servicios
- d) Retrasar trámites, la gestión y los tiempos de respuesta de las consultas, trámites, gestiones y servicios de la Fiscalía.
- e) Pedir y aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



- f) Discriminar, por cualquier motivo, al dar atención de consultas, realización de trámites o en la prestación de servicios.
- g) Exigir para la prestación de servicios o la realización de un trámite, más condiciones de aquellas que se encuentran establecidas en la normatividad aplicable o aquellas que son necesarias para el buen desarrollo de las actividades.

E. Recursos humanos

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son vulneraciones a esta Regla de integridad, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Dar preferencia a las personas para ocupar un cargo o comisión, dejando de garantizar la igualdad de oportunidades y la aplicación con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios sean distintos a aquellos que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no reúnan los requisitos y documentos establecidos, o que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- d) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- e) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- f) Conocer asuntos en materia de selección de recursos humanos, de planeación u homólogos, que puedan implicar cualquier conflicto de interés, sin excusarse.

F. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía y aquellas que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles



o de administración de bienes inmuebles, así como aquellas que tengan bajo su resguardo bienes asegurados, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son conductas que vulneran esta regla de integridad, las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- c) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que no permitan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidores públicos, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Utilizar el parque vehicular de la Fiscalía, con fines distintos al uso oficial.
- f) Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- g) Disponer, utilizar o permitir que terceros utilicen los bienes asegurados para beneficio propio o fines ajenos a la investigación o al resguardo oficial.
- h) Alterar, omitir o manipular los registros de inventario y cadena de custodia de bienes asegurados.
- i) Retrasar injustificadamente la devolución de bienes asegurados cuando la autoridad competente así lo haya ordenado.
- j) Condicionar la entrega o devolución de bienes asegurados.

G. Procesos de evaluación

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Fiscalía o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa, en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas o proyectos de la Fiscalía.

H. Control interno

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía que participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Esta regla de integridad se vulnera con las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Dejar de comunicar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar políticas o los procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación, sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Ejecutar funciones sin establecer medidas de control que correspondan.

I. Procedimiento administrativo

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de



legalidad.

Se vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, con las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas o negarse injustificadamente a admitirlas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y a este Código de Conducta, salvo en los casos de excepción previstos por la ley.
- f) Inobservar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento.

J. Desempeño permanente con integridad.

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, y siempre apegadas a los principios constitucionales.

Esta regla de integridad se vulnera con las conductas que a continuación se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, así como de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidores públicos, personal auxiliar, como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender, de forma ágil y expedita, al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a otras personas servidores públicos, personal auxiliar o a personal subordinado.



- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios de que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- g) Utilizar el cargo o nivel jerárquico para influir en la tramitación o resolución de asuntos propios o de terceros.
- h) Aceptar, solicitar o recibir cualquier tipo de regalo, servicio o compensación que pueda comprometer su independencia o la imparcialidad en sus funciones.
- i) Realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de los demás servidores públicos, personal auxiliar o usuarios (incluyendo acoso sexual o laboral).
- j) Revelar información reservada de las carpetas de investigación o datos personales bajo custodia de la Fiscalía.

K. Cooperación con la integridad

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, cooperarán permanentemente en su área donde laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas que vulneran esta regla de integridad las que se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos conocidos que contravienen la normatividad, el Código de Ética y este Código de Conducta.
- b) Dejar de proporcionar documentación o negar información requerida por el Comité de Ética o por cualquier otra autoridad competente.
- c) Obstaculizar la presentación de denuncias o quejas sobre el uso indebido o derroche de recursos, materiales, económicos o de cualquier otra índole.
- d) Ocultar o alterar información para entorpecer solicitudes de acceso a la información pública.
- e) Omitir informar cuando tenga conocimiento de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción dentro de la Fiscalía.



- f) No excusarse de participar en procedimientos donde se tenga un interés personal, familiar o de negocios

L. Comportamiento digno

Las Personas Servidores Públicos de la Fiscalía, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla de integridad las conductas que, de manera enunciativa y no limitativa, se describen:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de manera sexual con otra persona, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta, el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses de cualquier índole, incluidas la de tipo sexual.
- e) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía, sea o no con connotación sexual.
- f) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas.
- g) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, mensajes o imágenes con el fin de emitir burlas, bromas o alusiones de cualquier índole con la finalidad de denigrar a otra persona, incluyendo las de tipo sexual.
- h) Publicar, difundir o compartir contenidos, comentarios, imágenes o videos que denigren la dignidad de las personas, promuevan la violencia, la discriminación o que afecten gravemente la imagen institucional de la Fiscalía.
- i) Utilizar redes sociales privadas para exhibir indicios, carpetas de investigación, datos de víctimas o actuaciones judiciales, vulnerando la secrecía procesal y la dignidad de las partes y demás intervinientes.



- j) Realizar actos de asedio, insultos, amenazas o humillaciones hacia otras personas servidores públicos de la institución o personas usuarias a través de servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o redes sociales.

M. Programas Gubernamentales

Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas Servidores Públicos de la Fiscalía deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Fiscalía.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos que entregue la Fiscalía y que no estén dirigidos al cargo, empleo o comisión que le ha sido encomendada.
- b) Permitir la entrega, entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales o de la Fiscalía, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación que correspondan.
- c) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.
- d) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de los programas gubernamentales o los que corresponden a derecho.
- e) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas por parte de las autoridades facultadas.

N. Investigación de delitos, ejercicio de la acción penal y procuración de justicia.

La persona servidor público se conduce de forma que privilegia y prioriza, ante todo, el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune y la reparación de los daños causados por el delito.

En su actuación, desempeño y toma de decisiones, observa y respeta el principio de presunción de inocencia, el derecho a la intimidad y a la privacidad, a una justicia pronta, a una defensa apropiada, a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata y a la libertad personas y dignidad de todo individuo.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse, sin justificación, de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Negarse a recibir denuncias o querrelas por hechos probablemente delictuosos que presente la ciudadanía.
- c) Omitir o dilatar de forma injustificada la investigación y los hechos probablemente delictuosos.
- d) Impedir, retardar o retrasar el ejercicio de cualquier derecho o prerrogativa de la víctima, del ofendido, del imputado o de cualquier persona que guarde relación con la investigación de los hechos con características de un delito.
- e) Denigrar, discriminar o faltar el respeto a la dignidad de toda persona involucrada en el proceso penal o de procuración de justicia.
- f) Modificar, ocultar, destruir o fabricar indicios, huellas o pruebas con el fin de incriminar a un inocente o favorecer al responsable.
- g) Incumplir de forma negligente o dolosa con los protocolos de registro, preservación y resguardo de los elementos materiales probatorios.
- h) Basar las líneas de investigación en prejuicios, estereotipos de género o presunciones políticas, en lugar de evidencias técnicas y científicas.
- i) Omitir informar a la defensa o al juzgador sobre la existencia de indicios que pudieran demostrar la inocencia o disminuir la responsabilidad del imputado.
- j) Realizar actos de revictimización o trato desconsiderado que prolonguen el sufrimiento de la víctima o afecten su participación en el proceso.
- k) Revelar o filtrar información reservada de las carpetas de investigación que pueda comprometer el debido proceso o la seguridad de los intervinientes.

IX. RIESGOS ÉTICOS.

El Comité de Ética será la encargada de elaborar la Guía para la identificación de riesgos éticos que servirá para identificar, documentar y elaborar estrategias de prevención.

Las personas titulares de las unidades administrativas serán las encargadas de



poner en marcha el procedimiento que se determine en la Guía y remitir sus resultados al Comité de Ética a fin de que este órgano colegiado, con base en los resultados obtenidos, esté en aptitud de determinar la necesidad de actualizar los valores o reglas de integridad.

El Comité de Ética requerirá a las personas titulares de las unidades administrativas que realicen el ejercicio descrito en este rubro, por lo menos una vez al año; las unidades administrativas deberán remitir sus resultados en el término que disponga el Comité de Ética.

Las personas titulares de las unidades administrativas podrán informar al Comité de Ética, sin necesidad de una solicitud por parte del órgano colegiado, la detección de un riesgo ético. Recibido el informe, el Comité de Ética deberá discutir y analizar la necesidad de una modificación a este Código de Conducta.

X. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar, adquieren los compromisos institucionales como pautas obligatorias en el ejercicio de sus funciones, enfocadas en garantizar legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el fin de asegurar un servicio público de calidad, combatir la corrupción, respetar los derechos humanos, promover la equidad de género y el trato digno, actuando con transparencia y austeridad.

Los Compromisos Institucionales son los siguientes:

COMPROMISO 1.

CONOCER Y APLICAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

Las personas servidores públicos y personal auxiliar de esta Fiscalía deberá conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige a la Institución, así como a las funciones cuyo ejercicio le corresponda.

En consecuencia de lo anterior, de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Conocer las disposiciones legales, lineamientos y criterios normativos internos y jurisdiccionales necesarios para el desarrollo de las funciones que les son encomendadas.
- b) Respetar y aplicar con oportunidad, equidad e imparcialidad la normatividad que rigen las funciones que le son conferidas.
- c) Emitir los documentos inherentes a sus atribuciones con la debida fundamentación y motivación.



- d) Expresar a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, las dudas sobre los alcances de la normatividad y procedimiento aplicable, así como los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos programados.
- e) Mantener actualizados los conocimientos de la materia en la que se encuentra especializado.
- f) Acudir a los cursos de capacitación a los que sea comisionado.

COMPROMISO 2.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía deberán orientar en todo momento sus esfuerzos y trabajo para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos y por la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

En el ejercicio de mis funciones y atribuciones, de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Mostrar una actitud de apertura al conocimiento y actualización permanente de los derechos humanos.
- b) Asegurarse que en todos los planes, programas y proyectos que sean diseñados e implementados, se consideren los derechos humanos, así como explicitarlos y contribuir a su promoción y difusión efectiva.
- c) Ser tolerante a las diferencias individuales.
- d) Respetar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de las personas.
- e) Conducirse con cortesía, amabilidad y respeto ante los ciudadanos y compañeros de trabajo.
- f) Emplear un lenguaje incluyente con enfoque de género y/o diversidad sexual dentro de la Institución.



- g) Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación del personal, ya sea verbalmente o a través de medios tecnológicos, redes sociales y otros medios.

COMPROMISO 3.

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CON UNA AUTÉNTICA CULTURA DE SERVICIO PÚBLICO.

1. Conocer el marco jurídico específico de la función Pública.

El personal de la Fiscalía deberá cumplir su encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código de ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado, en la Ley de la Fiscalía General del Estado y la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Conocer la misión y visión de la Fiscalía.
- b) Conocer el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, del Código de Ética y el Código de Conducta.
- c) Desempeñar el trabajo que le sea encomendado con respeto, responsabilidad, honorabilidad y orgullo entendiendo que se trata de un servicio público.
- d) Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas.
- e) Transmitir y aplicar en la mejora de las funciones de la Fiscalía, los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridas.
- f) Hacer suyos los principios, valores y reglas de integridad como miembros de la Fiscalía
- g) Usar con orgullo, responsabilidad y dignidad el uniforme y credencial oficial que le identifican como servidor público de la Fiscalía.
- h) Evitar expresarse ofensivamente o malintencionadamente sobre la Institución.

2. Aprovechar racionalmente los recursos públicos.

Las personas servidores Públicos y personal auxiliar de la Fiscalía, deberán hacer



uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Para dar cumplimiento a este compromiso de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Emplear los bienes, equipos y servicios otorgados de manera racional preservando su funcionalidad y durabilidad conforme a los lineamientos y políticas de operación
- b) Optimizar los recursos de la Fiscalía, aprovechando al máximo su rendimiento y utilizándolos exclusivamente para los fines por los cuales fueron asignados.
- c) Abstenerse de instalar en los equipos de cómputo asignados, sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- d) Hacer del conocimiento del Comité de Ética sobre la indebida asignación, mal uso, dilapidación o despilfarro que realice cualquier persona integrante de la Fiscalía respecto de los bienes, equipos que le han sido asignados para el ejercicio de sus funciones.
- e) Reutilizar el material de oficina para correspondencia interna siempre y cuando no se trate de información o confidencial, de acuerdo a las leyes en materia de transparencia y datos personales.
- f) Solicitar el material de papelería estrictamente necesario para el desarrollo de sus actividades y evitar que el mismo sea utilizado para cumplir con las necesidades personales y no de la Institución.

3. Salvaguardar el derecho al acceso de la Información Pública y resguardo la Confidencialidad de la información y datos personales.

Las personas servidores Públicos y personal auxiliar de la Fiscalía deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, con las salvedades que en materia de Transparencia y Protección de Datos personales dispongan las leyes vigentes; del mismo modo, deberán garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a este compromiso, de manera enunciativa



y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Mantener una actitud de resguardo y confidencialidad de la información, pilar de la confianza y lealtad hacia la institución y ciudadanía.
- b) Respetar en todo momento los canales de comunicación establecidos para solicitar o proporcionar información.
- c) Proteger los datos personales de las víctimas ofendidos e imputados, así como aquellos datos a los que, con motivo de las actividades y servicios que presta la Fiscalía, tenga acceso.
- d) Contestar en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información.
- e) Acudir a los cursos de capacitación sobre el manejo y tratamiento de los datos personales conforme a la ley.
- f) Asegurar que la información pública esté disponible y actualizada en los canales de comunicación de la Fiscalía para acceso y consulta de la ciudadanía, así como de las autoridades competentes.
- g) Se abstendrán de hacer capturas, reproducciones, difusión, distribución o transmisión por cualquier medio, incluyendo dispositivos personales o redes sociales, de imágenes videos, audios, documentos o cualquier indicio relacionado con una carpeta de investigación o lugar de los hechos, que atente contra la dignidad de las víctimas, el debido proceso o la reserva de las actuaciones.

4. Responsabilidad con las obligaciones y horarios laborales.

Las personas servidores Públicos y personal auxiliar de la Fiscalía deberá cumplir su trabajo, actividades y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos por la Institución, mismos que serán determinados de acuerdo con su nivel, jerarquía o grado de responsabilidad y buscar siempre la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

Para dar cumplimiento, de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Cumplir responsablemente con las tareas y actividades que le son encomendadas, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponda por ley.
- b) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba.



- c) Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause suspensión, deficiencia, abuso o ejercicio indebido del servicio público.
- d) Evitar participar en actividades con fines políticos durante su jornada laboral.
- e) Cumplir con las guardias, turnos y horarios de servicio que le sean asignados.
- f) Consultar previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.
- g) Abstenerse de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- h) Cumplir con las guardias, turnos y horarios de servicio, mostrando disposición para atender asuntos urgentes o de fuerza mayor fuera de la jornada ordinaria, cuando la naturaleza del servicio de procuración de justicia así lo requiera.
- i) Dedicar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente al desempeño de las funciones encomendadas, absteniéndose de realizar actividades ajenas al servicio tales como uso excesivo de dispositivos móviles para uso personales, la realización de trámites personales o de comercio de bienes y servicios dentro de las instalaciones, que mermen la eficiencia y el profesionalismo del servicio o la atención al público.
- j) Gestionar de manera proactiva la carga de trabajo para evitar el rezago administrativo o ministerial, informando oportunamente a la superioridad sobre cualquier obstáculo que impida el cumplimiento de los términos legales.

5. Realizar las funciones con adecuada presentación, orden y respeto a las medidas de seguridad.

Será responsabilidad de las personas servidores públicos y del personal auxiliar de la Fiscalía, mantener con orden y limpieza su área de trabajo, preocupándose porque esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, así como velar por la buena presentación e imagen de la Institución.

Para dar cumplimiento a este compromiso de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Cuidar su presentación e imagen personal, portando en lugar visible el gafete o identificación oficial y haciendo uso correcto del uniforme, cuando sean portados para el ejercicio de sus funciones o cuando así se requiera.



- b) Conservar ordenado y limpio el espacio físico en el que desempeñe sus tareas, asegurándose que las carpetas de investigación, expedientes o documentos con información con datos personales, sensible, confidencial o reservada o bien las evidencias no queden expuestos a la vista de personas no autorizadas o del público en general.
- c) Abstenerse de presentarse a sus labores bajo los efectos de alcohol o cualquier otra sustancia.
- d) Colaborar responsablemente en la realización de las acciones preventivas en materia de salud, seguridad y protección civil
- e) Reportar toda situación de riesgo para el personal y ciudadano, en materia de salud, seguridad e higiene.
- f) Mantener libre de acceso las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

6. Rechazar a todo acto de hostigamiento laboral o sexual, acoso así como cualquier tipo de violencia.

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar de la Fiscalía deberá basar su conducta en el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución.

Para dar cumplimiento a este compromiso, de manera enunciativa y no limitativa, deberán evitar:

- a) Emitir insinuaciones, chistes ofensivos, favores o exigencias sexuales a cambio de beneficios laborales; piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo de la persona; preguntas incómodas sobre la sexualidad de los y las compañeras, entre otros.
- b) Realizar, capturar o difundir, por cualquier medio, incluyendo el digital, redes sociales, servicios de mensajería instantánea o correo electrónico, contenido de naturaleza sexual, imágenes íntimas sin consentimiento; rumores malintencionados, expresiones de acoso o cualquier otra forma de ciberacoso que atente contra la dignidad, la intimidad o la reputación profesional de las personas integrantes de la Institución.
- c) Demeritar o descalificar el trabajo realizado por otras personas servidores públicos o personal auxiliar.
- d) Proferir las amenazas, gritos, insultos o cualquier acto intimidatorio a las



personas servidores públicos, personal auxiliar, usuarios de los servicios que presta la fiscalía o cualquier persona con la que, en el desempeño de sus funciones, tenga trato.

- e) Asignar a las personas servidores públicos o al personal auxiliar a su cargo, labores imposibles de cumplir o humillantes.
- f) Realizar o permitir conductas que deriven en que la persona servidor público sea aislado laboralmente, se le ignore, se le excluya de las reuniones a las que con motivo de su cargo, empleo o comisión deba acudir, o bien, quitarle las funciones que tenga encomendadas, sin justificación alguna.
- g) Impedir el trámite o solicitud de licencia por maternidad, así como para llevar a cabo el periodo de lactancia en los términos previstos por la ley.

7. Trabajar en equipo, fomentando la comunicación eficaz.

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar de la Fiscalía deberán promover una comunicación efectiva, clara, cordial y respetuosa, tanto con sus compañeros de trabajo como con sus superiores, así como tener una actitud de colaboración y servicio que facilite la interacción del equipo de trabajo.

Por lo que en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Tener una comunicación asertiva y escucha empática.
- b) Participar y colaborar activamente con las personas servidores públicos y personal auxiliar, sumando esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Fiscalía.
- c) Reconocer los méritos obtenidos por con las personas servidores públicos y personal auxiliar.
- d) Compartir conocimientos, habilidades, experiencias con las personas servidores públicos y personal auxiliar, fortaleciendo una cultura de aprendizaje colectivo.
- e) Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de su competencia con las diversas unidades administrativas de la Fiscalía para la mejor obtención de resultados.
- f) Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a las personas servidores públicos y personal auxiliar



8. Brindar una atención de calidad.

Será responsabilidad de todas las personas servidores públicos y personal auxiliar de la Fiscalía, otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso a la ciudadanía en general.

Para dar cumplimiento a este compromiso de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Orientar a la ciudadanía con oportunidad, eficacia y eficiencia.
- b) Mantener una conducta positiva, diligente e imparcial al proporcionar los servicios
- c) Proporcionar a los ciudadanos la información que corresponda a fin de propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones institucionales, así como el ejercicio de sus derechos.
- d) Explicar de manera clara, y en lenguaje accesible, los derechos que la ley otorga a las víctimas, las etapas del proceso penal y las facultades de la Fiscalía, asegurando que la persona comprenda la situación jurídica de su caso.
- e) Abstenerse de emitir juicios de valor, opiniones personales o cuestionamientos que estigmaticen o responsabilicen a la víctima por los hechos denunciados.
- f) Implementar las medidas de accesibilidad y apoyo necesarias, como intérpretes o ajustes razonables, para garantizar que todas las personas, sin excepción, puedan acceder a los servicios de la Fiscalía.

9. Rendir cuentas del trabajo y de su situación patrimonial.

Las personas servidores públicos de la Fiscalía deberá contribuir a la cultura de rendición de cuentas, presentando en tiempo y forma su declaración patrimonial de intereses y realizar su entrega-recepción al término de su empleo, cargo o comisión o bien, al cambio de adscripción según corresponda. Por lo que la conducta esperada de las personas servidores públicos de esta Fiscalía General es tener la disponibilidad para transparentar la información de su trabajo y situación patrimonial.

En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, las personas servidores públicos deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Presentar la declaración patrimonial y de intereses en el término establecido para tal efecto.



- b) Conducirse con veracidad en el llenado de los documentos que al efecto le sean entregados.
- c) Presentar los informes y documentales que sean requeridos por las autoridades encargadas de vigilancia y rendición de cuentas.
- d) Informar de manera inmediata a su superior jerárquico sobre cualquier situación donde sus intereses personales, familiares o de negocios puedan entrar en conflicto con el ejercicio imparcial de sus funciones.
- e) Realizar la entrega-recepción al separarse de su empleo, puesto, cargo o comisión o bien, cuando proceda un cambio de adscripción, en términos de lo establecido por la normatividad vigente.

COMPROMISO 4.

CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. Prevenir todo acto de corrupción.

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar de la Fiscalía deberá actuar con integridad, honestidad y transparencia en la Función Pública debiendo salvaguardar siempre los intereses de la Institución, identificando, evitando y denunciando cualquier acto de corrupción:

Para dar cumplimiento a este compromiso de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Mantener una actitud imparcial en los procedimientos en los que intervenga.
- b) Respetar los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de trámites de la Fiscalía.
- c) Rechazar cualquier tipo de regalo, dinero, favor, servicio, comisión o beneficio, para sí o para terceros, que sea ofrecido por ciudadanos, abogados o partes involucradas en los procedimientos en los que intervenga.
- d) Denunciar de manera inmediata ante el Órgano de Control Interno o el Comité de Ética, cualquier oferta de soborno, presión indebida o acto de corrupción del que sea objeto o testigo.
- e) Abstenerse de recomendar, sugerir o direccionar a la ciudadanía hacia despachos jurídicos, abogados particulares, peritos externos o cualquier otro



servicio privado relacionado con sus funciones o con los servicios que presta la institución.

- f) Salvaguardar el secreto profesional y la reserva de las actuaciones, evitando el uso de información privilegiada para obtener beneficios personales o para terceros.

2. Prevenir situaciones que generen conflicto de interés

Las personas servidores públicos y el personal auxiliar de la Fiscalía deberán informar a su superior jerárquico los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, excusándose de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos en los que tenga dicho interés, para no afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Para dar cumplimiento a este compromiso de manera enunciativa y no limitativa, deberán actuar conforme a lo siguiente:

- a) Priorizar el Interés Institucional tomando decisiones siempre en beneficio de la Fiscalía y de la ciudadanía, no para beneficio personal.
- b) Actuar con imparcialidad y objetividad, sin permitir que intereses personales, familiares o de negocios afecten el desempeño objetivo.
- c) Informar de manera oportuna cualquier situación potencial o real de conflicto de interés a su superior jerárquico inmediato o al Comité de Ética.
- d) Abstenerse de intervenir en procesos de toma de decisiones, contrataciones o evaluaciones donde exista un conflicto de interés.
- e) Proteger la información sensible y no utilizarla para obtener ventajas personales o beneficiar a terceros.
- f) Consultar al Comité de Ética o al Órgano de Control Interno, ante la incertidumbre sobre si una relación personal o profesional constituye un conflicto de interés, previo a emitir una determinación.
- g) Abstenerse de intervenir en asuntos relacionados con la Fiscalía que beneficien a personas o empresas con las que el servidor público pretenda contratarse al término de su encargo, o utilizar contactos institucionales para obtener ventajas en empleos futuros
- h) Mantener la objetividad e imparcialidad al atender asuntos donde participen personas que se desempeñaron como servidores públicos de la Institución y



que actúan como litigantes o gestores, evitando cualquier trato preferencial o intercambio de información privilegiada.

Para hacer suyos los compromisos institucionales, suscribirán el documento a que hace referencia el **Anexo 1** de este instrumento jurídico.

La Dirección de Administración de la Fiscalía, será la encargada de comunicar el contenido del **Anexo 1**, a las personas servidores públicos y personal auxiliar y, una vez recabada la firma, deberá integrarla al expediente personal de quien se trate; además, deberá informar al Comité de Ética, en los meses de junio y diciembre, el listado de personas que suscribieron tal documento.

XI. CARTA COMPROMISO.

Las personas servidores públicos, personal auxiliar o cualquiera otra que desempeñe un empleo, cargo o comisión, deberán suscribir y aceptar el contenido de una carta compromiso, en la que se hará constar que su actuar se apegará a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta, favoreciendo en todo momento, el bienestar de la sociedad.

La Dirección de Administración de la Fiscalía, será la encargada de comunicar el contenido de la Carta Compromiso a las personas a que hace referencia el párrafo que antecede y, una vez recabada la firma, deberá integrarla al expediente personal de quien se trate.

La Dirección de Administración entregará al Comité de Ética, en los meses de junio y diciembre, el listado de personas que suscribieron la carta compromiso, cuyo contenido y alcances, se encuentran en el **Anexo 2** de este Instrumento normativo.

XII. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO.

Corresponde a todas las personas servidores públicos y personal auxiliar de la Fiscalía la responsabilidad de adoptar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos institucionales establecidos en este Código de Conducta a fin de mantener una cultura ética en la Fiscalía.

Por tanto, en caso de que se detecte alguna conducta contraria a lo dispuesto en el Código de Ética o a este Código de Conducta, las personas servidores públicos de la Fiscalía y el personal auxiliar, tienen el deber de denunciar el incumplimiento ante el Comité de Ética.



XIII. AUTORIDADES.

El Órgano de Control Interno, el Comité de Ética y las personas titulares de las Unidades Administrativas, serán las autoridades encargadas de promover y velar por la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y de este Código de Conducta.

El Comité de Ética y el Órgano de Control Interno, son las autoridades encargadas de interpretar el contenido de este Código de Conducta, por tanto toda consulta o asesoría, puede plantearse ante ellos; en término de las atribuciones que a cada una de ellas les confiere la normativa vigente, serán las encargadas de realizar acciones de capacitación y de difusión.

El Comité de Ética, es la autoridad que contará con la atribución de recibir e investigar las denuncias por posible incumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad o compromisos institucionales establecidos en este Código de Conducta; de emitir las determinaciones que deriven del conocimiento de esos hechos y, cuando resulte procedente, remitir a la autoridad correspondiente el contenido de sus investigaciones cuando de los mismos se advierta la posible comisión de un delito o de una falta administrativa.

Las denuncias relativas al incumplimiento al contenido del Código de Conducta, pueden plantearse a través de escrito libre dirigido al Comité de Ética, presentado en la Dirección Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, ubicado en el Km. 45.5, Tablaje Catastral 12648, C.P. 97314, Mérida, Yucatán, el cual deberá colmar los requisitos que al efecto establezca el Comité de Ética mediante acuerdo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ANEXO 1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Por medio del presente manifiesto conocer y respetar los compromisos institucionales establecidos en el Código de Conducta de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

Por tanto, me comprometo a lo siguiente:

COMPROMISO 1. CONOCER Y APLICAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

- a) Conocer las disposiciones legales, lineamientos y criterios normativos internos y jurisdiccionales necesarios para el desarrollo de las funciones que me son encomendadas.
- b) Respetar y aplicar con oportunidad, equidad e imparcialidad la normatividad que rigen las funciones que me son conferidas..
- c) Emitir los documentos inherentes a mis atribuciones con la debida fundamentación y motivación.
- d) Expresar a la persona que sea mi superior jerárquico inmediato, las dudas sobre los alcances de la normatividad y procedimiento aplicable, así como los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos programados.
- e) Acudir a los cursos de capacitación a los que sea comisionado.

COMPROMISO 2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.

- a) Mostrar una actitud de apertura al conocimiento y actualización permanente de los derechos humanos.
- b) Asegurarme que en todos los planes, programas y proyectos que sean diseñados e implementados se consideren los derechos humanos, así como explicitarlos y contribuir a su promoción y difusión efectiva.
- c) Ser tolerante a las diferencias individuales.
- d) Respetar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de las personas.
- e) Conducirme con cortesía, amabilidad y respeto ante los ciudadanos y compañeros de trabajo.
- f) Emplear un lenguaje incluyente con enfoque de género y/o diversidad sexual dentro de la Institución.
- g) Abstenerme de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación del personal, ya sea verbalmente o a través de medios tecnológicos, redes sociales y otros medios.

COMPROMISO 3. DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CON UNA AUTÉNTICA CULTURA DE SERVICIO PÚBLICO.

1. Conocer el marco jurídico específico de la función Pública.

- a) Conocer la misión y visión de la Fiscalía.



- b) Conocer el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, del Código de Ética y el Código de Conducta.
- c) Desempeñar el trabajo que me sea encomendado con respeto, responsabilidad, honorabilidad y orgullo entendiendo que se trata de un servicio público.
- d) Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para el desarrollo de las funciones que me han sido encomendadas.
- e) Transmitir y aplicar en la mejora de las funciones de la Fiscalía, los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridas.
- f) Hacer míos los principios, valores y reglas de integridad como miembros de la Fiscalía
- g) Usar con orgullo, responsabilidad y dignidad el uniforme y credencial oficial que me identifican como servidor público de la Fiscalía.
- h) Evitar expresarme ofensivamente o malintencionadamente sobre la Institución.

2. Aprovechar racionalmente los recursos públicos.

- a) Emplear los bienes, equipos y servicios otorgados de manera racional preservando su funcionalidad y durabilidad conforme a los lineamientos y políticas de operación
- b) Optimizar los recursos de la Fiscalía, aprovechando al máximo su rendimiento y utilizándolos exclusivamente para los fines por los cuales fueron asignados.
- c) Abstenerme de instalar en los equipos de cómputo asignados, sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- d) Hacer del conocimiento del Comité de Ética sobre la indebida asignación, mal uso, dilapidación o despilfarro que realice cualquier persona integrante de la Fiscalía.
- e) Reutilizar el material de oficina para correspondencia interna.
- f) Solicitar el material de papelería estrictamente necesario para el desarrollo de mis actividades y evitar que el mismo sea utilizado para cumplir con las necesidades personales y no de la Institución.

3. Salvaguardar el derecho al acceso de la Información Pública y resguardo la Confidencialidad de la información y datos personales.

- a) Mantener una actitud de resguardo y confidencialidad de la información, pilar de la confianza y lealtad hacia la institución y ciudadanía.
- b) Respetar en todo momento los canales de comunicación establecidos para solicitar o proporcionar información.
- c) Proteger los datos personales de las víctimas ofendidos e imputados, así como aquellos datos a los que, con motivo de las actividades y servicios que presta la Fiscalía, tenga acceso.
- d) Contestar en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información.



- e) Acudir a los cursos de capacitación sobre el manejo y tratamiento de los datos personales conforme a la ley.
- f) Asegurar que la información pública esté disponible y actualizada en los canales de comunicación de la Fiscalía para acceso y consulta de la ciudadanía, así como de las autoridades competentes.

4. Responsabilidad con las obligaciones y horarios laborales.

- a) Cumplir responsablemente con las tareas y actividades que encomendadas, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponda por ley.
- b) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba.
- c) Abstenerme de realizar cualquier acto u omisión que cause suspensión, deficiencia, abuso o ejercicio indebido del servicio público.
- d) Evitar participar en actividades con fines políticos durante mi jornada laboral.
- e) Cumplir con las guardias, turnos y horarios de servicio que me sean asignados.
- f) Consultar previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.
- g) Abstenerme de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos a favor de persona alguna.

5. Realizar las funciones con adecuada presentación, orden y respeto a las medidas de seguridad.

- a) Cuidar mi presentación e imagen personal.
- b) Conservar ordenado y limpio el espacio físico en el que desempeñe mis tareas.
- c) No presentarme a mis labores bajo los efectos de alcohol o cualquier otra sustancia.
- d) Colaborar responsablemente en la realización de las acciones preventivas en materia de salud, seguridad y protección civil.
- e) Reportar toda situación de riesgo para el personal y ciudadano, en materia de salud, seguridad e higiene.
- f) Mantener libre de acceso las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

6. Rechazar todo acto de hostigamiento laboral o sexual, acoso así como cualquier tipo de violencia.

Me comprometo a **evitar acciones constitutivas de violencia como lo son:**

- a) Emitir insinuaciones, chistes ofensivos, favores o exigencias sexuales a cambio de beneficios laborales, piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo de la persona, preguntas incómodas sobre la sexualidad de los y las compañeras.
- b) Generar o compartir mensajes con contenido sexual, exhibiciones corporales con fines de acoso.
- c) Demeritar o descalificar el trabajo realizado por otras personas servidores públicos o personal auxiliar.
- d) Proferir las amenazas, intimidación, gritos, insultos, la asignación de labores



- e) imposibles de cumplir o humillantes, la discriminación, Impedir el trámite o solicitud de licencia por maternidad, así como para llevar a cabo el periodo de lactancia en los términos previstos por la ley.

7. Trabajar en equipo, fomentando la comunicación eficaz.

- a) Tener una comunicación asertiva y escucha empática.
b) Participar y colaborar activamente con las personas servidores públicos y personal auxiliar, sumando esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Fiscalía.
c) Reconocer los méritos obtenidos por con las personas servidores públicos y personal auxiliar.
d) Compartir conocimientos, habilidades, experiencias con las personas servidores públicos y personal auxiliar, fortaleciendo una cultura de aprendizaje colectivo.
e) Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de su competencia con las diversas unidades administrativas de la Fiscalía para la mejor obtención de resultados.
f) Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a las personas servidores públicos y personal auxiliar

8. Brindar una atención de calidad.

- a) Orientar a la ciudadanía con oportunidad, eficacia y eficiencia.
b) Mantener una conducta positiva, diligente e imparcial al proporcionar los servicios
c) Proporcionar a los ciudadanos la información que corresponda a fin de propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones institucionales, así como el ejercicio de sus derechos.

9. Rendir cuentas del trabajo y de su situación patrimonial.

- a) Presentar la declaración patrimonial de intereses cuando me sea requerido y en el término establecido para tal efecto.
b) Conducirme con veracidad en el llenado de los documentos que al efecto me sean entregados.
c) Presentar los informes y documentales que sean requeridos por las autoridades encargadas de vigilancia y rendición de cuentas.

COMPROMISO 4. CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. Prevenir todo acto de corrupción.

- a) Mantener una actitud imparcial en los procedimientos en los que intervenga.
b) Respetar los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de trámites de la Fiscalía.



2. Prevenir situaciones que generen conflicto de interés

- a) Priorizar el Interés Institucional tomando decisiones siempre en beneficio de la Fiscalía y de la ciudadanía, no para beneficio personal.
- b) Actuar con imparcialidad y objetividad, sin permitir que intereses personales, familiares o de negocios afecten el desempeño objetivo.
- c) Informar de manera oportuna cualquier situación potencial o real de conflicto de interés a mi superior o al Comité de Ética.
- d) Abstenerme de intervenir en procesos de toma de decisiones, contrataciones o evaluaciones donde exista un conflicto de interés.
- e) Proteger la información sensible y no utilizarla para obtener ventajas personales o beneficiar a terceros.

Atentamente,

C. (Nombre completo y firma) _____

Número de empleado: _____

Unidad Administrativa de adscripción: _____

Nombre del Jefe Inmediato: _____



ANEXO 2 CARTA COMPROMISO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Quien suscribe, C. _____, por medio del presente, hago constar que **he leído los Código de Ética y Código de Conducta**, ambos aplicables a las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, los cuales señalan los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público al interior de la Fiscalía, por lo que **entiendo que su cumplimiento es de carácter obligatorio** para todas las personas servidores públicos y personal auxiliar que la integra.

Es por lo anterior, que manifiesto como persona servidor público, o en su defecto personal auxiliar, que **conozco, comprendo y asumo el compromiso total de cumplir** con lo establecido en dichos Códigos, durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, y que de no ser así, la institución tomará las medidas y aplicará las sanciones correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente, expreso mi compromiso con la integridad y la prevención de conflictos de interés y reconozco que al incumplir lo dispuesto en cualquiera de los instrumentos normativos antes señalados (Código de Ética y Código de Conducta), podrán aplicarse las sanciones y/o recomendaciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y en la demás normativa vigente.

Atentamente,

C. (Nombre completo y firma) _____

Número de empleado: _____

Unidad Administrativa de adscripción: _____

Nombre del Jefe Inmediato: _____




Este Código de Conducta de las personas servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, celebrada el 30 de abril de 2026, por unanimidad de votos de las personas integrantes.


Licda. Ana María Castro Cen
Presidenta del Comité de Ética
Integrante Propietaria Permanente


Licda. Fátima del Rocío Ancona Salazar
Secretaria Técnica del Comité de Ética
Integrante Propietaria Permanente


Licda. Ruby Beatriz Rodríguez Maldonado
Encargada de la Unidad de Igualdad de Género
Integrante Propietaria Permanente


Licda. Yazmín Yamile Polanco Uribe
Vicefiscal de Prevención del Delito, de
Justicia Alternativa y Atención Ciudadana
Integrante Propietaria Temporal


C.P. Edwin Renán Fuentes Casanova
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos
Integrante Propietario Temporal


Lic. Eliú Ernesto García Colín
Coordinador en la
Dirección de Capacitación
Integrante Propietario Temporal


Licda. Shirley Moncerrat Chan Chalé
Coordinador en la Dirección de Atención
Ciudadana
Integrante Propietaria Temporal

Aprobado por el Órgano de Control Interno mediante oficio FGEY/OCI/064/2026 y ratificado el 30 de abril de 2026, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.


CP. Ignacio Alberto Güemes Quintal
Titular del Órgano de Control Interno
De la Fiscalía General del Estado de Yucatán